

MÓDULO 8

LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

José Vida Fernández
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Universidad Carlos III de Madrid

Instrucciones:

- *Entrega: Antes del inicio del próximo módulo.*
- *Formato: Archivo en formato Word; Tipo de letra "times new roman", tamaño 12, interlineado sencillo; En el encabezado debe figurar el nombre y los apellidos .*
- *Elaboración: De forma estrictamente individual. Deben argumentar de forma suficiente las respuestas sobre la base de la normativa (y jurisprudencia) desarrollando la teoría estudiada.*

En el Boletín Oficial del Estado, núm. 307 de 22 de diciembre de 2012, se publicó un anuncio relativo a un deslinde de una parte de la ría de Aboño en Carreño (Asturias). La empresa de cementos Tudela-Veguín, S.L. propietaria del terreno colindante va a sufrir una importante merma en los terrenos de la fábrica en los que almacena sus mercancías y con la que no está de acuerdo, por lo que se pregunta:

1. ¿Es normal que se determine la extensión de la propiedad que decide uno de los titulares de dos terrenos colindantes?, ¿Se puede reaccionar contra esta decisión ante el juez civil?.
2. ¿Existe una prohibición absoluta de edificar dentro de dominio público marítimo-terrestre?, En los casos que exista dicha prohibición, ¿Deben desaparecer todas las edificaciones existentes?.
3. En el caso de que transcurra más de un año sin solicitar la concesión que se indica en el anuncio y siga ocupándose el terreno señalado, ¿Qué puede hacer la Administración?.
4. ¿Qué pasaría si la Administración no actúa y se mantiene esta situación 70 años?. Por otra parte, ¿Podría el ocupante o la Administración enajenar ese terreno de alguna forma?.